



Impacto de la simplificación tributaria en Bogotá, Colombia

Tax simplification impact in Bogotá-Colombia

Germán Torres-Torres
Universidad Central (Colombia) / gtorrest1@ucentral.edu.co

 <https://doi.org/10.52948/rcca.v4i1.555>

Artículo de investigación

Recepción: 10 de septiembre de 2021

Aceptación: 20 de abril de 2022

Cómo citar este artículo

Torres Torres, G. (2022). Impacto de la simplificación tributaria en Bogotá, Colombia. *Revista Colombiana de Ciencias Administrativas*, 4(1), 105-137. <https://doi.org/10.52948/rcca.v4i1.555>

Resumen:

Este artículo presenta el resultado del impacto de la simplificación tributaria de los impuestos industria, comercio y predial en la ciudad de Bogotá, Colombia, lo cual ha determinado un cambio conceptual de la tributación local, respecto a que el sistema tributario de la ciudad será más progresivo. La información que se presenta es un análisis del impacto de la simplificación tributaria y su efecto en el desempeño fiscal, bajo el esquema de simplificación tributaria en la ciudad de Bogotá. Se destaca la implementación de herramientas tecnológicas que han permitido a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones oportunamente, obtener beneficios y ofrecer a la administración una alternativa de mejor gestión en recaudos. Se analiza el impacto para determinar cómo el contribuyente adelanta ante la administración la gestión de pagos y trámites virtuales que optimizan el tiempo del contribuyente, así como los procedimientos ante la Secretaría Distrital de Hacienda. También se analiza la efectividad en el cumplimiento de las obligaciones oportunamente o si, por el contrario, persiste el desconocimiento de los beneficios de la simplificación.

Palabras clave: beneficios tributarios; impacto tributario; impuesto de industria y comercio; impuesto predial; simplificación tributaria; tributación local; Bogotá.

Abstract:

This article presents the result of the impact concerning tax simplifying impact of industry, business, and property tax in Bogotá-Colombia. This tax simplifying process has determined a change in the concept of local taxation, regarding the low or high-income taxpayers, especially in middle and lower strata, studying the extent the tax simplification will solve the problem of excessive charges or lack of timely payment. The presented information is an analysis of tax simplification impact and its effect on the collection evaluating the fiscal performance of the tax simplification scheme from

Bogotá, emphasizing that the tax simplification implementation has allowed taxpayers to comply with their obligations in a timely basis and obtain economic benefits, as well as a better management in collections to the administration. The impact to determine how the administration advances the management of virtual payments that optimize the time of the taxpayer will be analyze, and the procedures before the Finance Secretary of Bogotá. The effectiveness in the fulfillment of the timely obligations will be analyze too, or if on the contrary it persists the tax simplification benefits ignorance.

Keywords: industry and business tax; local taxation; property tax; tax benefits; tax impact; taxation simplification; Bogotá.

Introducción

El principio tributario internacional de simplicidad destaca que las normas tributarias deben ser claras y transparentes; asimismo, su gestión y liquidación debe ser sencilla para el contribuyente y la administración tributaria (AT). En Colombia se evidencia una gran cantidad de tributos los cuales son veintidós impuestos de carácter nacional, catorce de carácter departamental y aproximadamente 40 de carácter local. Lo anterior se menciona con base en el estudio de los diferentes estatutos de carácter territorial que he adelantado, lo cual estaría en contravía de lo que busca la simplificación tributaria.

En el contexto territorial colombiano se evidencia una deficiente estabilidad tributaria. En los últimos veinticinco años han existido aproximadamente quince reformas tributarias, es decir, una cada 1,6 años. Así las cosas, para simplificar un sistema tributario no solo se debe disminuir el número de tributos; también se busca un sistema sencillo, controlable, progresivo, que cumpla en su totalidad con los principios de justicia y equidad. Esto se debe ver reflejado en contribuir de una manera más eficiente en el recaudo.

El presente trabajo busca determinar el impacto de la simplificación tributaria en Bogotá. Por tanto, se analizan las medidas que implementó la administración distrital con la expectativa de hacer más sencillo el proceso de tributación para los bogotanos; además, si efectivamente la administración aplicó de manera correcta el principio de simplicidad tributaria. De esta manera, entre las medidas aplicadas se destacan:

El paso del sistema de auto liquidación al sistema de facturación del Impuesto Predial Unificado (IPU) hace novedoso el sistema de simplificación tributaria en Bogotá. Lo anterior debido al pago por cuotas, su cálculo sin considerar el estrato, la actualización tarifaria, la implementación de la oficina virtual, la declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) para pequeñas y medianas empresas (Pymes) y la declaración con firma electrónica.

Este artículo se basa en el interrogante ¿El modelo de simplificación tributaria implementado en Bogotá ha dado resultados? Esto es justificado cuando dicho modelo se vincula al ámbito administrativo con la finalidad que sea obligación del Estado que la AT sea eficiente y así obtener mejores resultados. Al tiempo, se deben analizar todos los beneficios, deducciones y las ventajas que brinda el sistema para disminuir los trámites del pago de los tributos (Zambrano, s.f.).

Por consiguiente, el objetivo general de este proyecto es evaluar el impacto de la simplificación tributaria en Bogotá. El propósito es determinar técnicamente la aplicación del principio de simplicidad, que hará al sistema tributario de la ciudad más progresivo, justo y gradual.

La importancia de este tema de investigación radica en la necesidad que tienen los contribuyentes de cumplir oportunamente con sus obligaciones tributarias; además de obtener beneficios tributarios tales como el pago por cuotas del impuesto predial, aliviando de alguna manera su carga económica y tributaria. El presente análisis se desarrolla dentro de un contexto socioeconómico de Pymes, así como en personas naturales en Bogotá. Para esto se tienen en cuenta los beneficios que trae la norma de simplificación tributaria en los impuestos de industria, comercio y predial.

Asimismo, estudia la manera como la AT distrital disminuye los trámites, requisitos y actuaciones de los contribuyentes y los suyos mismos. También evalúa la cultura de los pagos virtuales, que en principio optimizan los tiempos del contribuyente. El aporte a la administración es brindar datos que evalúen el grado de eficiencia y eficacia en el desempeño fiscal y en el recaudo de los impuestos sujetos a la simplificación tributaria, para que el sistema sea más equitativo. Para desarrollar el objetivo general se plantearon los siguientes objetivos específicos y la metodología utilizada en cada uno de ellos:

El primer objetivo específico es determinar el impacto de los beneficios de la simplificación tributaria en el IPU y en el ICA en Bogotá. La idea es conocer la percepción de los contribuyentes sobre el proceso de simplificación tributaria del Distrito Capital, para precisar su resultado al momento de evaluar su impacto. En ese sentido, el análisis de esta información se realizó desde el método cualitativo.

Para el desarrollo del segundo objetivo específico se utilizó el método cuantitativo como estrategia principal para el análisis de datos estadísticos suministrados oficialmente por la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá. Entonces, con base en encuestas propias se pretende definir si las estadísticas oficiales son las mismas que tienen los contribuyentes respecto al conocimiento que tienen sobre los beneficios de la simplificación tributaria en la ciudad. Esto se desarrolla en el cuarto apartado del presente artículo.

El tercer objetivo específico es determinar los beneficios de la simplificación tributaria, lo amigable y eficiente que puede ser para el contribuyente el sistema. Es necesario abordarlo con el fin de identificar si, comparados los resultados con el principio de simplicidad, el sistema tributario de Bogotá se volvió más progresivo (o no). De esta manera, se busca establecer su resultado al momento de evaluar el impacto de la simplificación tributaria, planteado en el objetivo general.

Para el desarrollo de este objetivo fue necesario basarse en la metodología de triangulación. Permitted analizar puntos divergentes de lo cualitativo y cuantitativo de la información estadística suministrada oficialmente por la Secretaria de Hacienda Distrital y la percepción, con base en encuestas propias. De ahí la necesidad de determinar si el sistema tributario de Bogotá se volvió más progresivo una vez implementadas las medidas de simplificación tributaria. Esto se desarrolla en el quinto apartado del presente artículo.

Con el fin de contextualizar al lector, antes de desarrollar cada objetivo formulado, a continuación, se presentan las iniciativas de simplificación tributaria estudiadas y la explicación del marco de principios en el que se planteó esta iniciativa.

Objetivo y alcance del proceso de simplificación tributaria en Bogotá

En su momento, la exposición de motivos del proyecto de reforma de simplificación planteó la iniciativa de hacer más fácil y simple el pago de los impuestos, a través de mecanismos que beneficien a los ciudadanos y garanticen los recursos que necesita la ciudad para la inversión en obras y proyectos. Para ello se diseñaron estrategias reflejadas en el Acuerdo 648 del 16 de septiembre de 2016; así como su Decreto reglamentario 474 del 26 de octubre de 2016 (Nota tributaria, 2018).

El proceso de simplificación tributaria en Bogotá conlleva un proceso de cambio tanto para el contribuyente como para la AT, con lo que se busca facilitar, optimizar y agilizar los trámites y procesos. Entre ellos se destaca la presentación del formulario electrónico; la adopción de firma digital agilizando la autenticación de los contribuyentes; el uso de canales informáticos; la facilidad de pagar el IPU por cuotas; el cambio de la periodicidad en la presentación de las declaraciones de ICA; la eliminación de los estratos para determinar el IPU; como también brindar herramientas que le permitan a la administración luchar contra la evasión.

En las siguientes páginas se presenta cada una de las principales medidas adoptadas con el proceso de simplificación tributaria en Bogotá para los impuestos predial unificado e industria y comercio.

Medidas de simplificación tributaria.

Según la actual secretaria de hacienda Beatriz Elena Arbeláez Martínez, esta iniciativa buscaba simplificar y facilitar el pago de los impuestos para todos los bogotanos, así como contar con un sistema mucho más equitativo y progresivo. Es decir que los que tienen menos recursos paguen menos impuesto y los que tienen más contribuyan más. Además de mejorar los procedimientos tributarios, la eficacia y eficiencia en los procesos de recaudo y administración de esos recursos.

La simplificación tributaria en el contexto tributario territorial brinda al contribuyente la oportunidad de cumplir con sus obligaciones de este tipo, al tiempo que obtiene beneficios tales como los que se dan a conocer a continuación (Secretaría Distrital de Hacienda, 2016).

Implementación del sistema de facturación para el impuesto predial.

En la actualidad, y de conformidad con el Acuerdo 648 de 2016, la AT distrital debe liquidar y facturar el IPU. En este sentido, de forma anual se expide un edicto emplazatorio general en el que se da a conocer la forma en que el tributo fue liquidado y facturado, así como los plazos de pago. Este edicto le da la calidad de título ejecutivo a las facturas que posteriormente reciben los contribuyentes.

El uso del sistema de facturación por parte de la AT fue implementado por el Decreto 648 de 2016, sin perjuicio de la determinación del impuesto por el sistema declarativo. De esta manera, en el caso de que los contribuyentes opten por el sistema declarativo, la factura expedida por la AT produce efectos jurídicos vinculantes.

Antes de esta medida los contribuyentes eran obligados a auto liquidar su tributo, por lo que la certeza jurídica de la obligación se definía con la firmeza de cada declaración tributaria dos años después, si no se realizaba un proceso de fiscalización. Con el sistema de facturación cada contribuyente adquiere certeza jurídica del cumplimiento de su obligación en el momento mismo del pago de la factura, ya que esta es considerada una liquidación oficial en firme al momento de su aceptación.

Pago por cuotas del Impuesto Predial Unificado.

Antes de entrar en vigor la simplificación tributaria, la declaración tributaria podía presentarse con pago, con pago parcial o sin pago. Si no se presentaba y pagaba en la fecha oportuna, se generaba una sanción por extemporaneidad e intereses para el contribuyente. Si no se pagaba en su totalidad, se generaban intereses.

Con la entrada de la simplificación tributaria surgió el sistema de pago alternativo por cuotas y voluntario, que permite a los contribuyentes pagar el tributo durante el año y sin intereses. Sin embargo, al elegir este sistema de

pago alternativo pierde el beneficio descrito previamente de la facturación, pues está obligado a utilizar el sistema declarativo, por lo que su obligación tributaria adquirirá certeza jurídica luego de tres años de presentada la declaración del IPU.

Cálculo del Impuesto Predial Unificado sin considerar el estrato.

Hasta el año 2016, para definir la tarifa del IPU de un predio residencial se tenía en cuenta el estrato socioeconómico de ubicación y el rango de avalúo del inmueble. Con la entrada de la simplificación tributaria en Bogotá se eliminó el criterio del estrato para la asignación de la tarifa y se aumentaron los rangos de avalúo para la liquidación del impuesto, haciéndolo más progresivo. Es decir, los predios de mayor valor contribuyen más y los de menor valor, menos.

Actualización tarifaria del Impuesto Predial Unificado.

Antes del año 2017 el rango del avalúo era fijo y en algunos casos se actualizaba según la Unidad de Valor Tributario (UVT) de la base gravable. A partir de 2017 los rangos tarifarios se ajustan anualmente con el Índice de Precios de Vivienda Nueva (IPVN) del Departamento de Administración Nacional de Estadística (DANE). Es decir que, si bien las tarifas no se actualizan frecuentemente, el impuesto puede acrecentar no solo por el aumento anual del avalúo catastral, sino por la actualización del rango con el IPVN, lo cual puede cambiar el inmueble a un rango de tarifa mayor.

De otra parte, el segundo artículo del Acuerdo 648 de 2016 adiciona un párrafo del Acuerdo 105 del 2003 "tarifas del impuesto predial". Allí señala que los predios de estratos 1, 2 y 3 en los cuales se desarrollen usos mixtos (residencial y comercial), con un área dedicada al comercio que no supere los 30 metros cuadrados, deben recibir tratamiento como predios residenciales, lo que beneficia a los propietarios de esta clase de predios.

Implementación de la oficina virtual.

Previo a la entrada en vigor de las medidas de simplificación tributaria, todos los trámites se debían realizar de manera personal y ante la Secretaría Distrital de Hacienda. La oficina virtual es un nuevo servicio al que se puede acceder desde la página web de la entidad. Tiene como objetivo evitar trámites y desplazamientos a los contribuyentes para la consulta y pago de sus tributos, donde tendrá el beneficio de utilizar cada vez más los medios electrónicos para sus transacciones.

Todo tipo de notificación se puede realizar ya que cada usuario tiene un buzón de contacto para recibir la información. La implementación de la oficina se realizó con un incentivo que consiste en que los contribuyentes que accedan a este servicio se beneficiarían de un descuento del uno por ciento (1%) adicional en el IPU.

Mencionar aquí la medida de actualización en línea del Registro de Información Tributaria (RIT). Este cambio fue mucho más grande, porque centralizó toda la información del contribuyente, todos sus predios, vehículos y actividades económicas; la idea es tener una visión 360 grados de cada contribuyente. Originalmente el RIT era un instrumento asociado solamente con el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) (Hacienda Bogotá, 2017; Secretaría Distrital de Hacienda, 2017a).

Declaración anual del Impuesto de Industria y Comercio para Pymes.

La simplificación de la declaración del ICA consistió en que a partir del 1 de enero de 2017 aquellos contribuyentes del régimen común cuyo impuesto a cargo en la vigencia inmediatamente anterior sea menor o igual a 391 UVT, declararán anualmente como lo hacen los contribuyentes del régimen simplificado. En caso contrario continuarán declarando bimestralmente.

Antes del proceso de simplificación todos los contribuyentes del régimen común debían declarar bimestralmente. En ambos casos sigue vigente que si durante el periodo no se obtuvieron ingresos gravables, no existe la obligación de declarar.

Declaración del Impuesto de Industria y Comercio con firma electrónica.

Anteriormente se podía liquidar el ICA por medio de la página web y obtener la declaración para presentación y pago en bancos. Desde 2017 los contribuyentes pueden liquidarlo, presentarlo y pagarlo a través de la oficina virtual con firma electrónica, sin tener que hacerlo presencialmente en el sistema financiero. Con la Resolución SDH-000393 del 17 de noviembre de 2009, esta estrategia de declaración y pago electrónico se implementó ese año solo para grandes contribuyentes con firma digital subsidiada en un comienzo por el distrito y posteriormente asumida por cada tributario.

Extender la cobertura del sistema de declaración y pago electrónico a los demás contribuyentes con firma digital implicaba que todos asumieran un costo adicional de transacción al tener que comprar un servicio de esta clase de signatura. Con la implementación de la firma electrónica este costo no debe ser asumido, ya que no se requiere el servicio de certificación con una firma externa.

El principio de simplicidad tributaria y los principios de la administración pública en Colombia.

Ahora bien, cabe preguntar para qué es necesario un proceso de simplificación. La regulación sobre este aspecto recoge el concepto del principio

de simplicidad tributaria; podría resumirse en la afirmación de que las normas tributarias deben ser claras y transparentes. Asimismo, deben gozar de continuidad y su gestión y liquidación debe ser sencilla para el contribuyente y para la AT.

El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) es un organismo internacional público que provee asistencia técnica especializada para la actualización y modernización de las administraciones tributarias; además, agrupa 42 países miembros y 32 asociados. Fue creado en 1967 con el fin de alcanzar resultados cuantificables y dirigidos al mejoramiento de los sistemas tributarios internacionales. Es una entidad que promueve los valores de integridad, transparencia y ética, con la disposición de prevenir y combatir todas las formas de fraude, evasión y elusión tributaria. Su posición frente al principio de simplicidad hace referencia a que un sistema tributario debe ser simple y sencillo, con excepciones mínimas, libre de lagunas y rentable en su aplicación (Alink y Kommer, 2011).

Bogotá quiere estar a tono con las mejores prácticas en AT e iniciar un verdadero proceso de simplificación del régimen tributario. Por ello, la propuesta apunta a la modernización de la administración distrital la cual debe ser un modelo de simplificación para todos los municipios del país. Para evaluar si el modelo cumple el principio de simplicidad tributaria, no solo basta con iniciar un proceso de simplificación en procesos; también implica buscar el sistema tributario de la ciudad más progresivo, justo y gradual.

Cabe resaltar que la simplificación tributaria debe encajar dentro de los principios de la administración pública consagrados en la Constitución Política en el artículo 209, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por consiguiente, toda autoridad administrativa debe coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, incluyendo las AT.

De acuerdo con el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad, los cuales constituyen el marco general que guía la imposición de las cargas fiscales a través de las cuales el Estado obtiene los recursos necesarios para su consecución y funcionamiento. Es importante tener en consideración que los principios de equidad, eficiencia y progresividad son predicables del sistema tributario en su conjunto y no de un impuesto en particular.

En tal sentido, las medidas de simplificación tributaria del distrito no solo obedecen a un concepto de modernización, sino que están orientadas por un sentido de justicia tributaria y eficiencia administrativa. Esto se refleja en la Constitución Política y en prácticas internacionales de general aceptación por las AT del mundo.

Al analizar el principio de equidad frente a la simplificación tributaria se puede evidenciar que la introducción de mayor progresividad al sistema tributario (con el objetivo de mejorar la distribución del ingreso) acarrea costos que surgen del trade-off (en español, solución de compromiso) que típicamente existe entre el concepto de equidad. Vale la pena empezar por recordar la equidad horizontal y vertical. De acuerdo con la primera, agentes económicos similares deben tributar de manera semejante. En la segunda, agentes distintos deben hacerlo de manera diferente. Estos criterios se hacen operativos utilizando uno de dos principios: por un lado, el principio de los beneficios económicos, según el cual los agentes deben tributar en función del grado en que se benefician del sistema económico (Steiner y Cañas, 2013).

Por otro lado, en principio un aspecto deseable de cualquier sistema tributario es la simplicidad en la medida en que simplificar la base de un impuesto suele desincentivar la elusión y facilitar el control de la evasión. Esta suele lograrse removiendo exenciones o utilizando pocas tarifas, al costo de una disminución en la progresividad. De igual forma, promover la equidad vertical incrementando tasas marginales aumenta el incentivo a invertir tiempo y dinero en crear complejos sistemas de evasión y elusión.

La política tributaria colombiana de los últimos veinte años manifiesta un predominio del objetivo recaudatorio con el objetivo de financiar las obligaciones del Estado, los crecientes gastos pensionales y los mayores gastos en seguridad y defensa. Esto ha derivado en una combinación de impuestos distorsionantes y la concentración de una parte importante de la carga tributaria en las empresas y no en las personas, afectando la competitividad del aparato productivo y comprometiendo la progresividad de los tributos. Sucesivas reformas tributarias han alejado la estructura tributaria de los principios fundamentales de eficiencia económica, equidad y simplicidad (Steiner y Cañas, 2013, p. 6).

La simplificación tributaria y el “doing bussiness” como indicador de eficiencia.

El *doing business* es un indicador que mide la calidad y eficiencia regulatoria de la tributación. Según el periódico El Financiero:

Este indicador analiza los impuestos y contribuciones obligatorias que una mediana empresa debe abonar o retener en un ejercicio determinado, y mide también la carga administrativa que supone el pago de impuestos y los procesos posteriores a la declaración, lo que ocurre después de que la empresa pague impuestos, como la devolución de impuestos, auditorías fiscales y recursos fiscales administrativos. Así mismo determina la facilidad para cumplir obligaciones tributarias es un factor de decisión en las políticas de incentivo a la inversión extranjera. (Redacción, 2016)

En Colombia, según el *doing business* las ciudades que implementan reformas de manera constante se mantienen en los primeros lugares de la clasificación. Después de tres años, Manizales e Ibagué continúan siendo las ciudades en Colombia donde hacer negocios es más fácil. Lo anterior contribuye a que un sistema de simplificación tributaria mejora los costos de transacciones y el ambiente para hacer negocios. El costo de cumplimiento para Bogotá en promedio anual asciende a 5,4 millones y representa 2,3% de los ingresos brutos en la ciudad (Cámara de Comercio de Bogotá et al., 2016).

El informe "*Paying Taxes*", que forma parte del *doing business*, mide la facilidad con que se cumplen las obligaciones tributarias en las economías mundiales evaluando el tiempo requerido para un modelo de empresa medio; por ejemplo, preparar, completar y pagar sus impuestos; el número en total que tiene que pagar, el método de pago y el monto total que supone como porcentaje de sus beneficios comerciales.

En su última edición, en Bogotá el estudio reveló que para las compañías medianas cada vez es más sencillo pagar sus impuestos. El tiempo promedio que cada compañía dedica a cumplir sus obligaciones tributarias cayó en cuatro horas en el último año. También se reflejó una caída en el monto total de impuestos pagados por el promedio de compañías y el número de pagos realizados respecto al informe de 2014, siguiendo la tendencia observada cada año a lo largo de la década en que se ha llevado a cabo esta publicación (La República, 2014).

El promedio mundial muestra que una empresa mediana dedica 264 horas a cumplir con sus obligaciones tributarias; realiza 25,9 pagos y tiene un promedio de carga tributaria de 40,9% de sus ganancias. Aquí se observan mejoras en los tres parámetros respecto a la edición anterior del análisis (La República, 2014).

¿Cuál es la percepción general de la aplicación del proceso de simplificación tributaria en Bogotá?

La Secretaría de Hacienda de Bogotá destacó la cultura tributaria de los bogotanos, que permitió recaudar 6,1 billones de pesos en el primer semestre del año 2018. Reconoció que más del 95% de los contribuyentes pagaron sus impuestos a tiempo. Tan solo en materia de impuesto predial, más de 1,5 millones de contribuyentes pagaron a tiempo. Es importante recordar que Bogotá presentó un crecimiento económico superior al del país. El Producto Interno Bruto (PIB) de la ciudad aumentó 1,92% mientras que a nivel nacional fue de 1,79%.

De igual forma, gracias a las facilidades brindadas a los ciudadanos para el pago de impuestos, los abonos por medios electrónicos aumentaron un 18% en el último año. A través de este método de pago se desembolsó

el 27% del recaudo total, es decir, 1,65 billones de pesos. En materia presencial se atendieron a 362.000 ciudadanos a través de la red de servicios que incluye Súper Centros de Atención Distrital Especializados (Cades), Cades, unidades móviles, ferias de servicios y charlas en localidades (Cuevas, 2018).

Para analizar la percepción que ha tenido la simplificación tributaria en el impuesto de predial e ICA y los posibles beneficios de la oficina virtual para los contribuyentes, se realizó la siguiente encuesta (tabla 1).

Tabla 1. Encuesta sobre simplificación tributaria en Bogotá

Encuesta simplificación tributaria en Bogotá		
Marque con una X	Sí	No
1. ¿Sabe qué es la simplificación tributaria en la ciudad de Bogotá?		
2. ¿Sabe cuáles son los beneficios de la simplificación tributaria?		
3. ¿Tiene la cultura del ahorro para el pago oportuno de los impuestos?		
4. ¿Considera que tributar en Bogotá es fácil y rápido?		
5. ¿Se ha acogido a un beneficio tributario de simplificación tributaria?		
6. ¿Sabe que las personas naturales pueden cancelar el impuesto predial en cuatro cuotas?		
7. ¿Sabe que el pago del impuesto predial por cuotas no genera intereses?		
8. ¿Sabe que el impuesto predial se calcula sobre el avalúo catastral y no por estrato?		
9. ¿Considera que se ha disminuido la carga inequitativa en el impuesto predial con la simplificación tributaria?		
10. ¿Considera que es oportuno la actualización tarifaria en cada predio y sector de la ciudad?		
11. ¿Considera que el estrato social determina las propiedades relacionadas con el ingreso?		

12. ¿Considera que la información oportuna de los predios es una ventaja para la administración al realizar fiscalización?
 13. ¿Sabía que el impuesto de industria y comercio se puede pagar de forma anual?
 14. ¿Considera favorable presentar una declaración de industria y comercio anual?
 15. ¿Considera que el pago anual del impuesto de industria y comercio brinda un mayor flujo de caja en la compañía?
 16. ¿Conoce el proceso de simplificar el impuesto de industria y comercio en Bogotá?
 17. ¿Considera una ventaja en la presentación de las declaraciones de industria y comercio con firma digital?
 18. ¿Considera una ventaja el fortalecimiento de herramientas tecnológicas para la administración y contribuyente?
 19. ¿Sabe qué es la oficina virtual de la Secretaria de Hacienda de Bogotá?
 20. ¿Considera que la oficina virtual es amigable con el contribuyente?
-

Nota. Elaboración propia.

La encuesta fue aplicada de manera virtual a 40 personas por medio de las herramientas de Google. Entre ellos empresarios, contribuyentes que poseen predios, desarrollan actividades profesionales liberales, declarantes del impuesto de industria y comercio y utilizan herramienta virtual de la Secretaria Distrital de Hacienda. Para revisar el formulario de preguntas, remitirse a Torres (s.f.) en la lista de referencias.

La muestra se identificó a partir del uso de un sistema aleatorio simple, donde la formula permitió utilizar los resultados obtenidos. El muestreo aleatorio simple da a cada elemento de la población objetivo, y a cada posible muestra de un tamaño determinado, la misma probabilidad de ser seleccionado. Dicho método se utilizó como base para analizar las información suministrada por los participantes.

Tabla 2. Contribuyentes encuestados, personas naturales

Actividad	Nº de encuestados	%	Hombres	%	Mujeres	%	Ciudad
Dueños de predios	14	5,0	9	0,9	5	7,8	Bogotá
Declarantes de ICA	8	0,0	6	7,3	2	1,1	Bogotá
Amas de Casa	6	5,0	0	0	6	3,3	Bogotá
Empleados	12	0,0	7	1,8	5	7,8	Bogotá
Total	40	0,0	22	0,0	18	0,0	Bogotá

Nota. Elaboración propia.

La encuesta se realizó entre el 1 de junio al 30 de noviembre de 2018. Es decir, año y medio después de implementadas las medidas de simplificación. Por tanto, se estima ha transcurrido un tiempo prudencial para observar su impacto en la ciudadanía.

Tabla 3. Resultados de la encuesta

Pregunta	Repuesta afirmativa	%	Respuesta negativa	%	Total	00
1	15	7,5	25	2,5	40	00
2	13	2,5	27	7,5	40	00
3	5	2,5	35	7,5	40	00
4	10	5	30	5	40	00
5	28	0	12	0	40	00

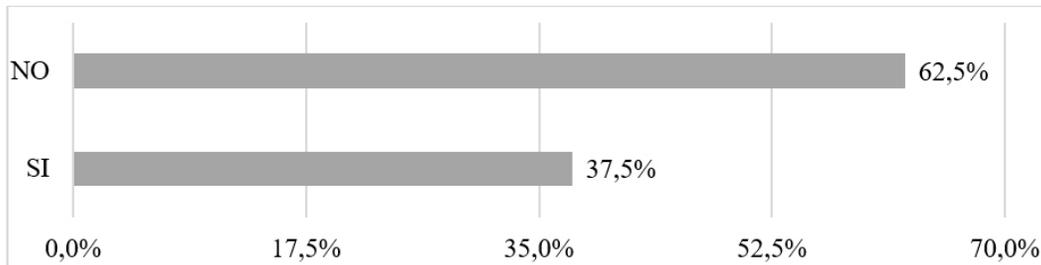
6	25	2,5	15	7,5	40	00
7	11	7,5	29	2,5	40	00
8	32	0	8	0	40	00
9	30	5	10	5	40	00
10	34	5,0	6	5,0	40	00
11	36	0,0	4	0	Total	00
12	38	5,0	2	0	40	00
13	26	5	14	5	40	00
14	29	2,5	11	7,5	40	00
15	31	7,5	9	2,5	40	00
16	36	90,0	4	10,0	40	00
17	35	7,5	5	12,5	40	00
18	28	0,0	12	30,0	40	00
19	25	2,5	15	37,5	40	00
20	29	2,5	11	27,5	40	00

Nota. Elaboración propia.

Percepción sobre medidas de simplificación en el Impuesto Predial Unificado.

A continuación, se presenta el análisis del resultado de la encuesta para determinar la percepción del contribuyente sobre la simplificación tributaria (figura 1).

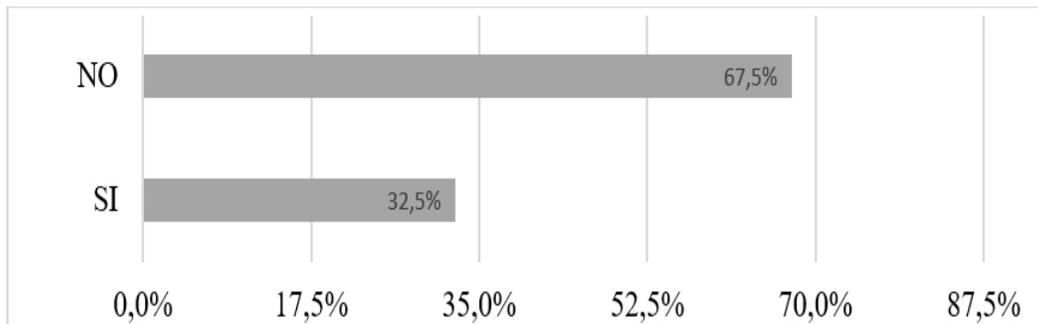
Figura 1. ¿Sabe qué es la simplificación tributaria en la ciudad de Bogotá?



Nota. Elaboración propia.

El 62,5% de los encuestados desconocen qué es la simplificación tributaria en Bogotá. En este caso 37,5% de los encuestados manifestaron tener conocimiento (figura 1).

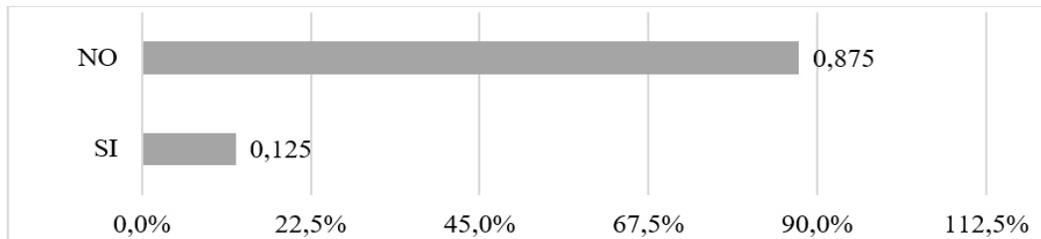
Figura 2. ¿Sabe cuáles son los beneficios de la simplificación tributaria?



Nota. Elaboración propia.

El 32,5% de los encuestados manifiestan conocer los beneficios de la simplificación tributaria en Bogotá y el 67,5% revelan su desconocimiento al respecto. Consecuentemente con el resultado de la pregunta anterior, se observa que los contribuyentes no tienen idea del beneficio de las medidas de simplificación al no conocerlas (figura 2).

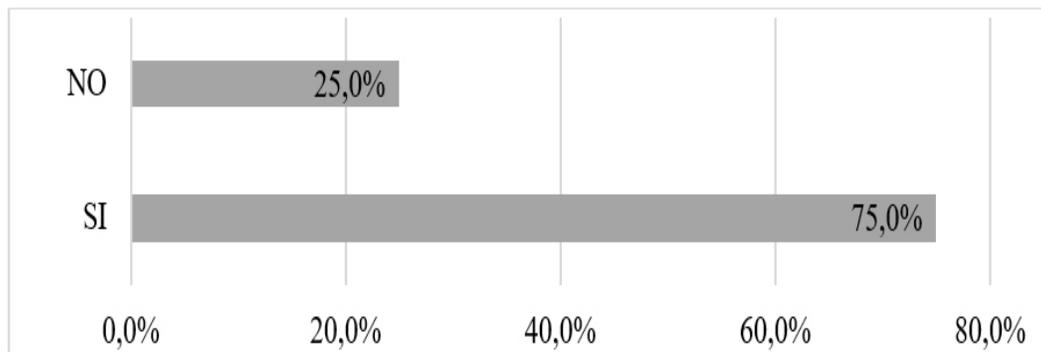
Figura 3. ¿Tiene la cultura del ahorro para el pago oportuno de los impuestos?



Nota. Elaboración propia.

El 87,5% de los encuestados manifiestan no tener cultura de ahorro para el pago de impuestos. En cambio, el 12,5 % restante prefiere reservar su pago y hacerlo sin contratiempos (figura 3).

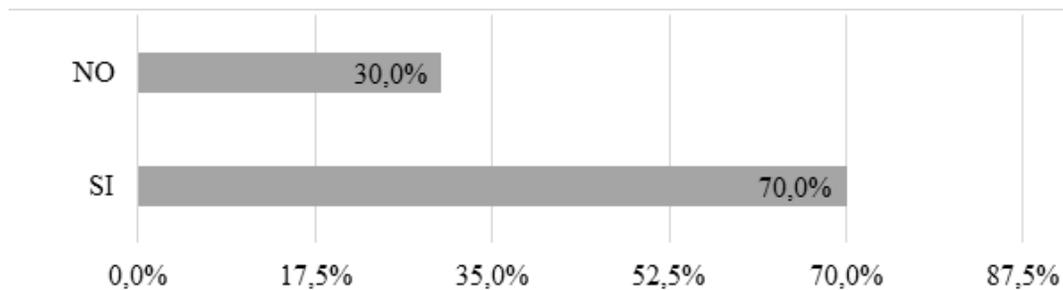
Figura 4. ¿Considera que tributar en Bogotá es fácil y rápido?



Nota. Elaboración propia.

El 75% de los encuestados consideran que tributar en Bogotá resulta ser fácil y rápido. Por su parte, para el 25% de los contribuyentes no lo es (figura 4).

Figura 5. ¿Se ha acogido a un beneficio tributario de simplificación tributaria?

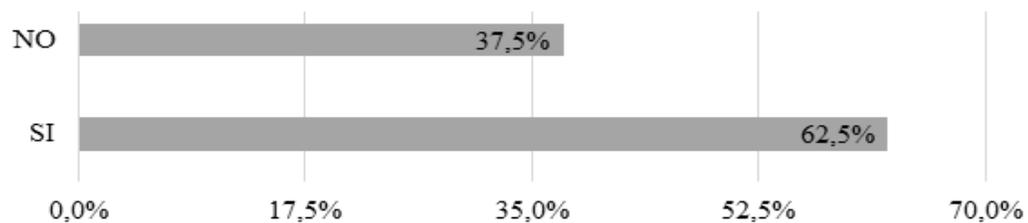


Nota. Elaboración propia.

El 70% de los ciudadanos encuestados manifiestan haberse acogido a beneficios tributarios. Por otra parte, el 30% expresa su desconocimiento. En tal sentido, se deduce que si bien los contribuyentes no reconocen la simplificación como un proceso integral (preguntas 1 y 2), sí reconocen que existen facilidades de cumplimiento y en su mayoría acogen los beneficios disponibles.

Estos resultados también reflejan un porcentaje importante de contribuyentes que no conocen los beneficios ofrecidos por el distrito. A continuación, se presentan los resultados para determinar la percepción de la simplificación tributaria en el IPU (figura 6).

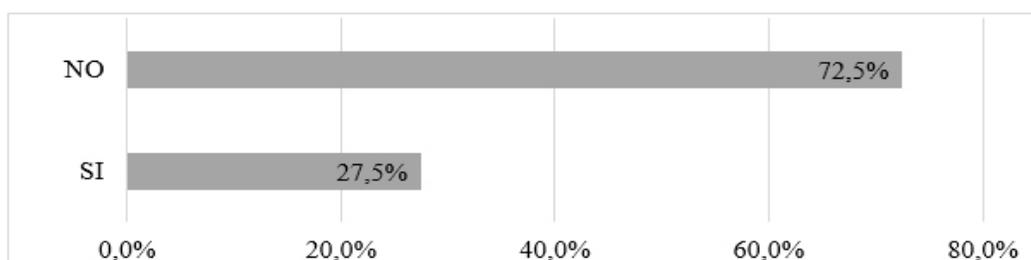
Figura 6. ¿Sabe que las personas naturales pueden cancelar el impuesto predial en cuatro cuotas?



Nota. Elaboración propia.

El 62,5% de los encuestados manifiesta saber que el impuesto predial se puede cancelar en cuotas. Por su parte, un 37,5% expresa no tener conocimiento.

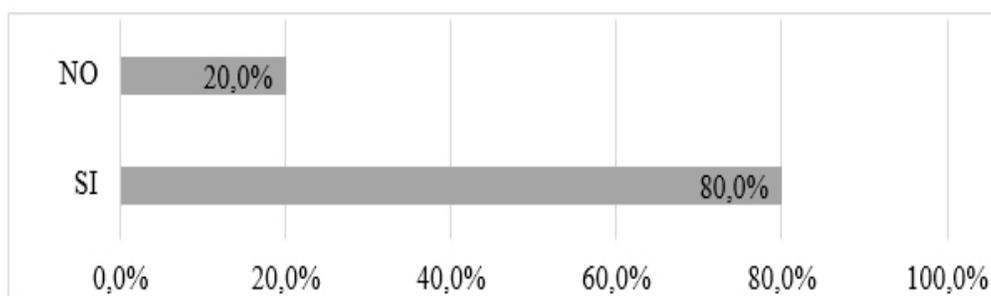
Figura 7. ¿Sabe que el pago del impuesto predial por cuotas no genera intereses?



Nota. Elaboración propia.

El 27,5% de los contribuyentes encuestados expresa saber que el impuesto predial que se cancela por cuotas no genera intereses, en tanto que el 72,5% restante no desconoce este beneficio (figura 7).?

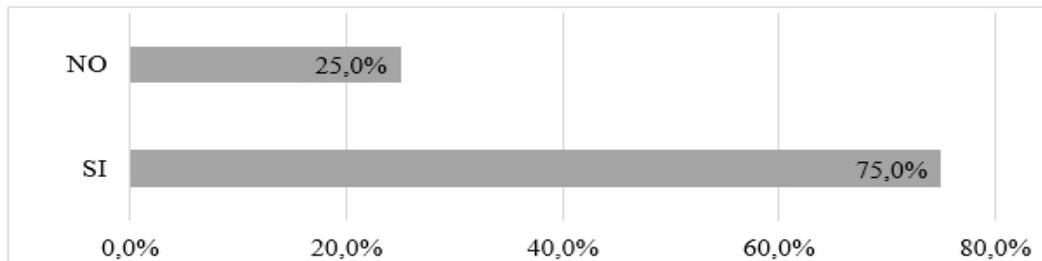
Figura 8. ¿Sabe que el impuesto predial se calcula sobre el avalúo?



Nota. Elaboración propia.

El 80% de los encuestados manifiesta saber acerca del cálculo del impuesto predial y el 20% restante lo desconoce. Estos resultados confirman que si bien los contribuyentes no reconocen la simplificación como un proceso integral, sí distinguen que existen facilidades de cumplimiento y en su mayoría se acogen a los beneficios disponibles (figura 8).

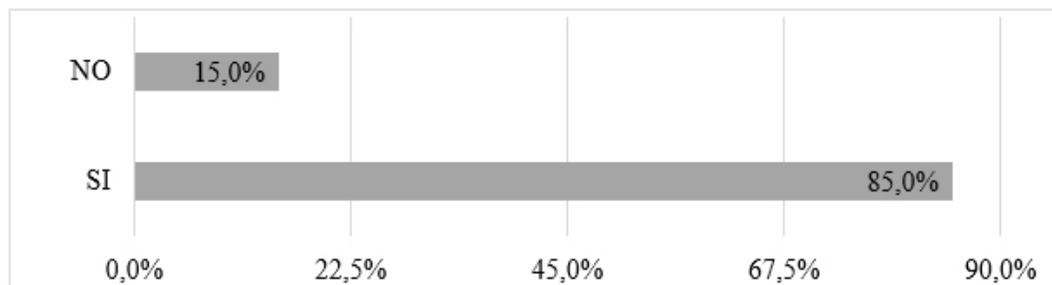
Figura 9. ¿Considera que se ha disminuido la carga inequitativa en el impuesto predial con la simplificación tributaria?



Nota. Elaboración propia.

El 75% de los encuestados consideran que ha disminuido la carga inequitativa en el impuesto y para el 25% no es así (figura 9).

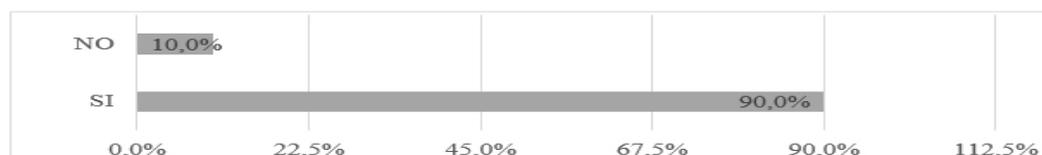
Figura 10. ¿Considera que la actualización tarifaria es oportuna en cada predio y sector de la ciudad?



Nota. Elaboración propia.

El 85% de los encuestados considera que la actualización tarifaria es oportuna en cada predio y sector de la ciudad, en tanto que el 15% restante expresa que no lo es (figura 10).

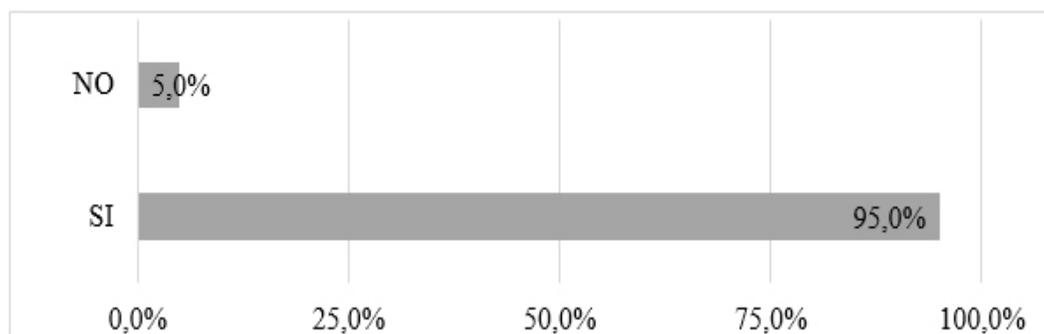
Figura 11. ¿Considera que el estrato social determina las propiedades relacionadas con el ingreso?



Nota. Elaboración propia.

El 90%, de los encuestados consideran que el estrato social es determinante de los ingresos del contribuyente, en tanto que el 10% de los encuestados manifiestan que no lo es (figura 11).

Figura 12. ¿Considera que la información oportuna de los predios es una ventaja para realizar fiscalización para la administración?

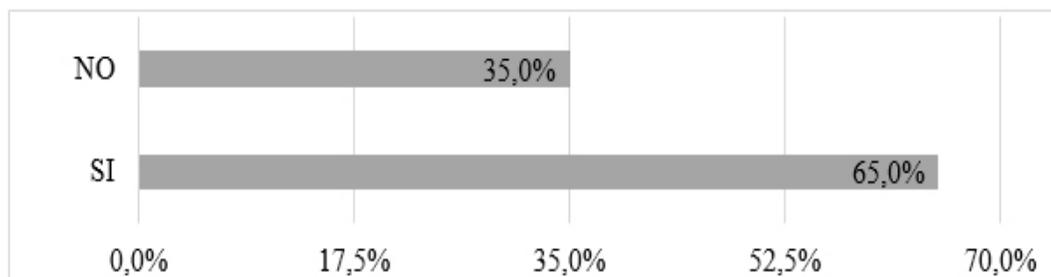


Nota. Elaboración propia.

El 95% de los encuestados considera que es una ventaja para la AT contar con la información oportuna de los predios para ser fiscalizados. Por su parte, el 5% restante lo considera como desventaja para la AT.

En resumen, el punto ocho al doce de la encuesta arroja que la percepción fue positiva por parte de los encuestados. Los resultados dieron mayores respuestas afirmativas de la implementación de la simplificación tributaria en el impuesto predial, considerando oportunas las medidas y beneficios a los que estos se pueden acoger. A continuación, se presentan los resultados de la encuesta para determinar la percepción de la simplificación tributaria en el ICA (figura 13).

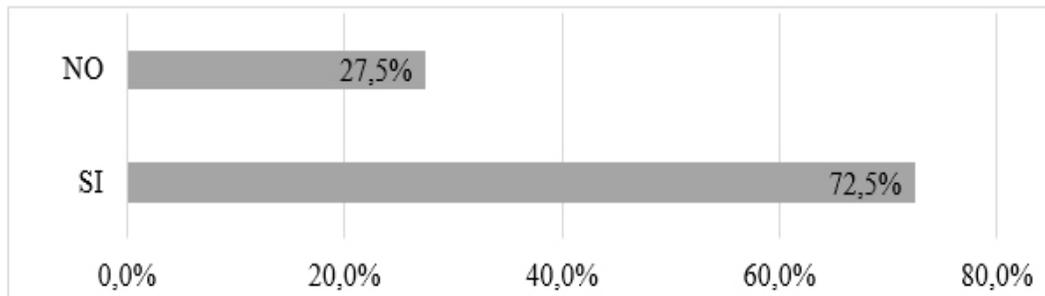
Figura 13. ¿Sabía que el impuesto de industria y comercio se puede pagar de forma anual?



Nota. Elaboración propia.

El 65% de los encuestados expresan saber que el impuesto de industria y comercio puede ser cancelado anualmente, en tanto que el 35% manifiesta no tener conocimiento al respecto.

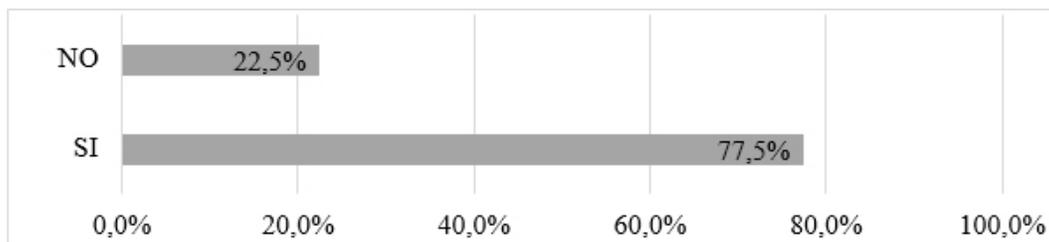
Figura 14. ¿Considera favorable presentar una declaración de industria y comercio anual?



Nota. Elaboración propia.

El 75% de los encuestados considera más favorable presentar anualmente la declaración del impuesto de industria y comercio. En cambio el 27.5% de los encuestados considera que no lo es.

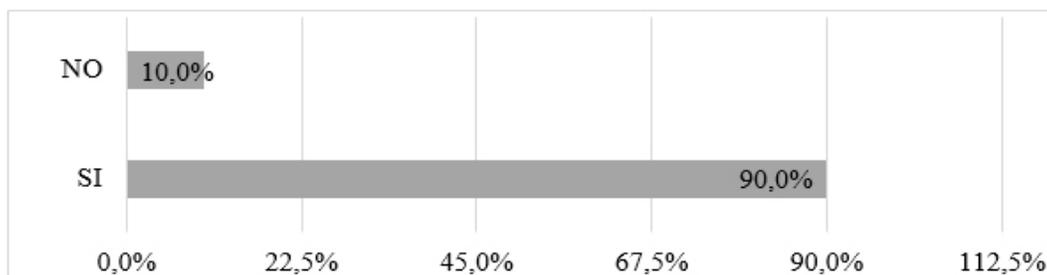
Figura 15. ¿Considera que el pago anual del impuesto de industria y comercio brinda un mayor flujo de caja en la compañía?



Nota. Elaboración propia.

El 77,5% de los encuestados considera que el pago anual del impuesto de industria y comercio les genera mayor flujo de caja. En cambio, el 22,5% restante prefiere hacer pagos parciales y evitar contratiempos.

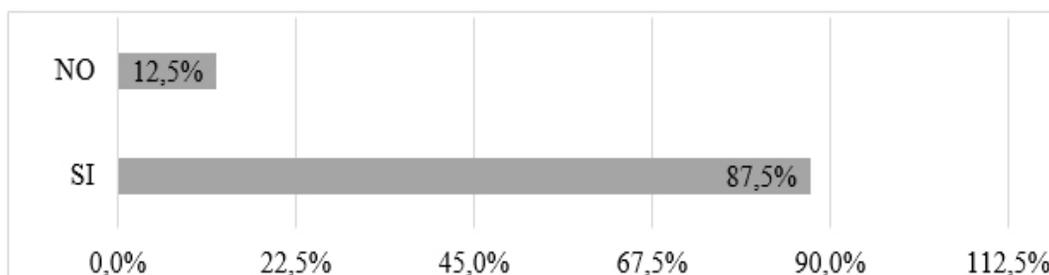
Figura 16. ¿Conoce el proceso de simplificar el impuesto de industria y comercio en Bogotá?



Nota. Elaboración propia.

El 90% de los encuestados manifiesta conocer el proceso de simplificación del impuesto de industria y comercio en la ciudad de Bogotá. El 10% desconocen este proceso.

Figura 17. ¿Considera una ventaja en la presentación de las declaraciones de industria y comercio con firma electrónica?

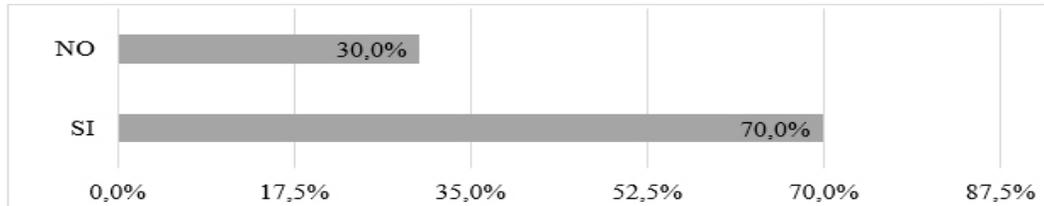


Nota. Elaboración propia.

El 87,5% de los encuestados considera una ventaja que impuesto de industria y comercio pueda ser presentado en la oficina virtual con firma electrónica. Además, el 12,5% manifiesta que prefieren hacer este procedimiento físicamente.

Como resumen del punto trece al diecisiete de la encuesta, el análisis de los resultados obtenidos por los encuestados fue positivo; los datos arrojados por la encuesta indican que la implementación de la simplificación tributaria facilita el cumplimiento de las obligaciones. A continuación, se presentan los resultados de la encuesta para determinar la percepción por parte del contribuyente sobre la simplificación tributaria respecto de la oficina virtual (figura 18).

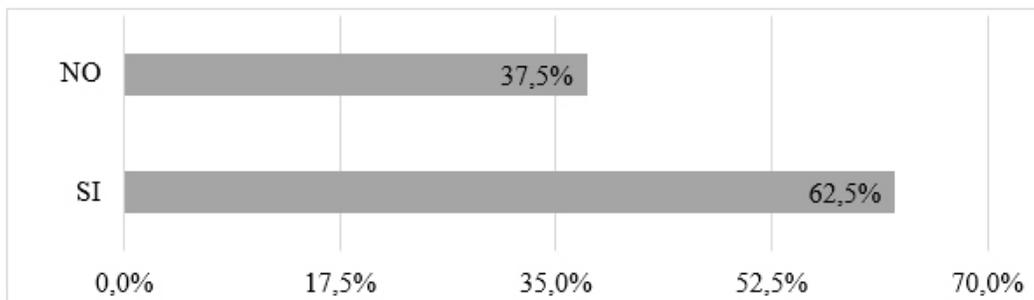
Figura 18. ¿Considera una ventaja el fortalecimiento de herramientas tecnológicas para la administración y contribuyente?



Nota. Elaboración propia.

El 70%, de los encuestados considera como ventaja el fortalecimiento de las herramientas tecnológicas implementadas por la AT; en tanto que el 30% de los encuestados no hace uso de estas herramientas (figura 19).

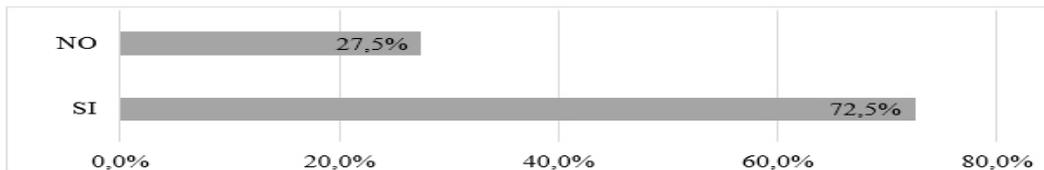
Figura 19. ¿Sabe qué es la oficina virtual de la Secretaría de Hacienda de Bogotá?



Nota. Elaboración propia.

El 62,5% de los encuestados expresa conocer la oficina virtual de la Secretaría Distrital de Hacienda, mientras que el 37,5% restante la desconoce.

Figura 20. ¿Considera que la oficina virtual es amigable con el contribuyente?



Nota. Elaboración propia.

El 72,5% de los encuestados manifiestan que es amigable y para el 27,5% no lo es. Como resumen del punto dieciocho a la veinte de la encuesta, el análisis de los resultados fue afirmativo. Los datos arrojados por la encuesta indican que la implementación de la oficina virtual permite al contribuyente agilizar los procesos de manera eficiente.

¿Cuáles son los resultados oficiales de la aplicación de las medidas de simplificación?

En este punto se desarrolla el segundo objetivo específico, trazado para dar alcance al objetivo general, presentando los resultados oficiales de la secretaria de hacienda.

Paso a facturación del Impuesto Predial Unificado.

La Secretaria Distrital de Hacienda destacó que las solicitudes formales de revisión del avalúo catastral, base para liquidar el impuesto predial, son bajas frente al total de los predios que tiene la ciudad. Al cierre de la primera vigencia menos del 0,1% lo solicitaron; tan "solo" cerca de 2.600 contribuyentes hicieron un reclamo formal (Semana, 2019). Es decir que el proceso de facturación del IPU en Bogotá ha sido exitoso para la AT, ya que el grado de favorabilidad del valor propuesto en la factura ha sido del 99%.

Pago por cuotas del Impuesto Predial Unificado.

Los dueños de predios en Bogotá han aportado en el 2019 más de 3,3 billones de pesos, con los que se alcanzó la meta de recaudo de este impuesto. En total, de los 38.073 predios que optaron por el pago por cuotas, la ciudad ha recibido 28.500 millones (La República, 2019). Si bien algunos contribuyentes se han acogido al sistema de pagos por cuotas, se observa que tanto en número de personas como en cifras de recaudo, frente a los cerca de 2.500.000 predios de la ciudad y los casi siete billones de pesos de ingresos; el pago por cuotas ha sido aceptado por un mínimo grupo de contribuyentes.

Cálculo del Impuesto Predial Unificado sin considerar el estrato.

La capital se ha venido valorizando tanto catastral como comercialmente. De hecho, los datos presentados por catastro indican que el valor de Bogotá se incrementó en 5,62% respecto a 2018, llegando a 623,8 billones de pesos y las viviendas siguen ganando valor. Por otra parte, a más de 600.000 contribuyentes les bajó por primera vez su impuesto predial durante el año 2018.

Ahora bien, se observa un menor crecimiento del impuesto predial en los últimos años, porque los avalúos catastrales que se constituyen en la base gravable mínima para liquidar el IPU (conforme a lo dispuesto por la Ley

601 de 2000) han venido experimentando menores crecimientos, producto de las actualizaciones masivas adelantadas por Catastro y que recogen la dinámica de los precios de mercado de la ciudad (Semana, 2019). La confianza de los bogotanos en la administración distrital se refleja en las cifras de recaudo, que registran un incremento de 8,5 % en los primeros siete meses del año 2019, al pasar de 6,9 billones de pesos en 2018 a 7,4 billones en la vigencia del 2019.

Actualización tarifaria del Impuesto Predial Unificado.

Según la Secretaría Distrital de Hacienda (2019a), con la actualización tarifaria del IPU:

Las acciones impulsadas por esta Administración para ponerle freno al incremento del Predial han logrado alivios para los hogares colombianos. Inicialmente con los topes establecidos en el Acuerdo 648 de 2016 y desde diciembre pasado con la decisión del CONFIS, que moderó el crecimiento del avalúo catastral que sirve de base para liquidar el impuesto Predial, lo que benefició en mayor medida a los estratos 1, 2 y 3.

Asimismo, la secretaría destacó que no a todos los predios les incrementa el impuesto. No obstante, el aumento del impuesto predial es menor al de años anteriores. Mientras en 2018 la variación total de recaudo fue 8,8%, en el 2019 alcanzó 5,5%. En el segmento residencial, se pasó de 10,17% y en 2018 a 5,2%, es decir menos de la mitad. Para distribuir las cargas tributarias, el Acuerdo 648 de 2016 estableció nuevas tarifas, que dependen del valor del avalúo catastral, haciendo más progresivo el impuesto. Esto teniendo en cuenta que la estratificación no afecta desde el año 2017 el valor del predial ya que el impuesto se calcula de acuerdo con el avalúo catastral y la tarifa aplicable.

También se adoptaron tarifas diferenciales del uno 1 y 3 por mil para predios con avalúo catastral hasta de 135 salarios mínimos legales vigentes (SMLV), de los estratos uno 1, 2 y 3. Esto redujo la carga especialmente para la población con Vivienda de Interés Prioritario (VIP) y Vivienda de Interés Social (VIS) (Secretaría Distrital de Hacienda, 2018).

Declaración anual del ICA para Pymes.

El impuesto de industria y comercio aumentó un 2,8% que se traduce en 3,54 billones de pesos de recaudo en 2017. Es una cifra superior a la de cualquier otro tributo y equivale al 96% de la meta del año (Secretaría Distrital de Hacienda, 2017b).

En cuanto al recaudo por concepto de industria y comercio, se reportaron ingresos por \$2,7 billones en el año 2019, lo que significó un incremento de 8,52% en el recaudo respecto al mismo período del año anterior.

Usaquén, Chapinero y Suba son las localidades donde se ha recaudado la mayor cantidad de dinero del impuesto (El Espectador, 2019).

La declaración del impuesto de industria y comercio con firma electrónica.

Durante el 2018 los ciudadanos atendidos en los súper CADE fueron de 603.673, lo que indica que hubo un aumento respecto al año anterior en los tramites virtuales del 20% y en la misma proporción disminuyeron los presenciales. De igual forma hubo un total de 489.000 usuarios registrados y por primera vez más de 110.000 contribuyentes declararon virtualmente el ICA (Secretaría Distrital de Hacienda, 2016).

La implementación de la oficina virtual.

En cuanto al uso de la oficina virtual, cada vez más los contribuyentes utilizan los canales electrónicos para realizar sus pagos. Muestra de ello es que el 40 % del recaudo de la ciudad fue electrónico. El aumento del recaudo electrónico fue de 64 %. Pasó de 1,78 billones de pesos hace un año a 2,9 billones en el 2019. En palabras de la Secretaría Distrital de Hacienda (2019b) "La Oficina Virtual tiene actualmente registradas más de 615.450 personas naturales y 127.267 jurídicas, que aprovechan los beneficios de la transformación digital". De allí se destaca el pago con tarjetas de crédito que se habilitó en octubre de 2018 y que, en lo corrido del año 2019, alcanza 81.500 millones de pesos.

De igual forma se cuenta con la aplicación móvil gratuita de la Secretaria Distrital de Hacienda que le permite consultar la información de contacto, pagos realizados del impuesto predial y del impuesto de vehículos. También de asesorarse en obligaciones pendientes del impuesto predial y de vehículos; pagar impuesto predial y de vehículos; consultar actividades de industria y comercio; generar certificado de registro de información tributaria y de los pagos realizados. Por último, crear la factura para estos dos impuestos.

¿El modelo de simplificación tributaria mejoró la progresividad del sistema tributario en Bogotá?

Como expectativa la Secretaria Distrital de Hacienda inició el proceso de simplificación generando cambios como el de facturación del impuesto de predial, para cumplir el deber formal. Con esto se identificaron a los contribuyentes y sus propiedades para minimizar los esfuerzos de la administración y poder tener una mayor eficiencia en el recaudo. De esta manera, cumpliendo el objetivo trazado.

Lo anterior logró que el contribuyente que se acogió a la simplificación tributaria pudo pagar el IPU en cuotas durante el año. La percepción al

respecto fue positiva, así como el diferir el pago del impuesto teniendo en cuenta que el diferido solo aplicaría para predios residenciales.

Ahora bien, el sistema de tarifas progresivas aplica para los predios residenciales. Está basado en una tabla con cerca de 30 tarifas diferentes que arrancan desde el uno por mil (1x1000) y que aumentan gradualmente, dependiendo del avalúo de los predios, eliminando grandes saltos entre tarifas. Esto beneficiaría al contribuyente, ya que la menor tarifa pasará de dos por mil (2x1000) a 1x1000.

La simplificación tributaria aporta con mayor precisión al contribuyente el valor de sus inmuebles lo que conlleva a tener una solución más oportuna a los sobrecostos. Sin embargo, que la administración también tenga una información catastral más sólida y precisa de los predios de la ciudad. Como se aprecia se tiene beneficios para las dos partes. De otra parte, el contribuyente tendrá la facilidad de verificar su estado de cuenta y constatar sus obligaciones.

Para dar respuesta a la pregunta inicial planteada en este punto, se aprecia que el principio de progresividad objeto de este estudio hizo que la carga tributaria de los diferentes contribuyentes estuviera de acuerdo con su capacidad contributiva.

Aplicación del principio de simplicidad.

Los elementos concretos que pueden aumentar el reconocimiento, simplicidad y comprensión de una reglamentación tributaria incluyen:

- Grupos-objetivo apropiados y bien definidos.
- Uso de conceptos y definiciones inequívocos y claros.
- Uso de criterios claros.
- Evitar y difundir "montos umbrales" innecesarios y difíciles de implementar.
- Fijar límites y limitaciones, o cálculos complicados.
- Restringir al mínimo las excepciones a la regla general.
- Evitar reglamentaciones que le brinden al contribuyente diferentes opciones. (Alink y Van Kommer, 2011, p. 86).

Teniendo en cuenta que el principio de simplicidad hace referencia en cuanto a que las normas deben ser claras y gozar de continuidad en su aplicación, al tiempo que la liquidación de los impuestos debe ser fácil tanto para el contribuyente como para la administración; se aprecia que la simplificación tributaria en Bogotá sí está cumpliendo con los criterios de simplicidad ya que cada vez más contribuyentes hacen uso de la herramienta virtual y se acogen a los beneficios.

Progresividad del sistema tributario en estratos 1, 2 y 3: Pymes luego de la simplificación.

Un buen sistema tributario es simple, transparente y recauda recursos de una manera eficiente y eficaz. También promueve la equidad, a través de una tributación progresiva. Finalmente, minimiza las distorsiones económicas y promueve la competitividad (Banco Mundial, 2018).

El principio de progresividad, el cual se predica del sistema tributario, hace referencia al reparto de la carga tributaria entre los diferentes obligados a su pago, según la capacidad contributiva de la que disponen. Se trata de un criterio de análisis de la proporción del aporte total de cada contribuyente en relación con su capacidad contributiva. En este orden de ideas, es neutro el sistema que conserva las diferencias relativas entre los aportantes de mayor y menor capacidad contributiva; es progresivo el que las reduce y regresivo el que las aumenta.

En esa misma medida, una dimensión más amplia del principio de progresividad del sistema, notable en este proceso, invita a valorar el destino y los efectos del gasto público financiado con los recursos recaudados. En este sentido, es relevante el impacto del gasto público en la situación relativa de los contribuyentes y, en general, de los habitantes de un país. La neutralidad, progresividad o regresividad del sistema en esta perspectiva más amplia se apreciaría comparando las condiciones económicas de los diferentes integrantes de la sociedad después de efectuado el gasto público.

En la sentencia C-419 de 1995, la Corte explicó que el principio de progresividad se deduce del principio de equidad vertical, puesto que aquél “permite otorgar un tratamiento diferencial en relación con los contribuyentes de mayor renta, de manera que progresivamente terminan aportando más ingresos al Estado por la mayor tributación a que están obligados”. Constituye así, una manifestación particular del citado principio de equidad, cuyos alcances fueron delimitados en la sentencia C-643 de 2002:

(...) el principio de progresividad compensa la insuficiencia del principio de proporcionalidad en el sistema tributario pues como en este ámbito no basta con mantener en todos los niveles una relación simplemente porcentual entre la capacidad económica del contribuyente y el monto de los impuestos a su cargo, el constituyente ha superado esa deficiencia disponiendo que quienes tienen mayor patrimonio y perciben mayores ingresos aporten en mayor proporción al financiamiento de los gastos del Estado; es decir, se trata de que la carga tributaria sea mayor entre mayores sean los ingresos y el patrimonio del contribuyente. (Gerencie.com, 2017)

Por último, según la Sentencia C-397 de 2011 el principio de progresividad tributaria “dispone que los tributos han de gravar de igual manera a

quienes tienen la misma capacidad de pago (equidad horizontal) (...) ocurre en mayor proporción a quienes disponen de una mayor capacidad contributiva (equidad vertical)".

Conclusiones

Como se mencionó al inicio, el objetivo general propuesto fue evaluar el impacto de la simplificación tributaria en Bogotá, con el fin de determinar técnicamente la aplicación del principio de simplicidad que hará al sistema tributario de la ciudad más progresivo, justo y gradual. Como conclusión, el sistema implementado en Bogotá en la actualidad es más simple, ya que recauda recursos de una manera eficiente y eficaz. De igual manera, promueve la equidad a través de una tributación progresiva.

Como conclusión del primer objetivo específico, que pretendía determinar el impacto de los beneficios de la simplificación tributaria en el IPU y en el ICA en Bogotá; de acuerdo con las cifras animalizadas, resultados obtenidos y la percepción de los contribuyentes, se están acogiendo a los beneficios que trajo consigo el proceso de simplificación en la ciudad. Esto les permite cumplir con sus obligaciones tributarias al tiempo que obtiene beneficios y se evidencia la gestión de la AT al ser más eficiente en el recaudo.

Al analizar las conclusiones del segundo objetivo específico trazado surgió el interrogante ¿Cómo determinar el impacto de los beneficios que han tenido los contribuyentes, con la implementación de la simplificación tributaria? En ese sentido, se determinó que esta tuvo ganancias para el contribuyente como pagar el IPU en cuotas durante el año; también que la aplicación del sistema de tarifas progresivas aplica para los predios residenciales. De igual forma, tendrá la facilidad de verificar su estado de cuenta y constatar sus obligaciones. Desde la percepción de los contribuyentes, frente a los beneficios de la simplificación tributaria en Bogotá se pudo concluir que fue bien acogido por los ciudadanos ya que así lo demuestran las cifras suministradas oficialmente y la encuesta.

Respecto a las conclusiones del tercer objetivo específico, como fue determinar los beneficios de la oficina virtual, lo amigable y eficiente que puede ser para el contribuyente; se pudo determinar que, de acuerdo con el principio de simplicidad el sistema tributario de Bogotá se volvió más progresivo, de acuerdo con la información estadística suministrada oficialmente por la Secretaría Distrital de Hacienda. Asimismo, con base en encuestas propias desarrolladas se pudo evidenciar que la oportunidad del registro de información tributaria se puede obtener y pagar de manera inmediata.

La percepción de los contribuyentes hizo referencia a la actualización de datos los cuales se pueden realizar con el usuario y la clave en la oficina virtual. Esto evidencia que muchas de las operaciones realizadas fueron a través de medios electrónicos. Como conclusión de este análisis se puede

mencionar que para llegar a un proceso óptimo de simplificación tributaria a nivel nacional se deben implementar condiciones jurídicas y operativas para que los demás municipios en Colombia ejecuten estos procesos.

La AT tendrá que continuar en busca de un eficiente esquema de la simplificación tributaria. Este se verá reflejado en el recaudo de los impuestos de industria y comercio y predial de Bogotá. Asimismo, en su progresividad y bajo el principio de simplicidad tributaria, con el fin de hacer del sistema de simplificación un modelo óptimo para los demás municipios de Colombia. La AT tendrá el reto para el año 2019 (y en adelante) de actualizar el catastro. Pese a que en Bogotá ya se logró un proceso de actualización, este se debe continuar de manera permanente ya que las ventajas son tanto para el contribuyente como para la AT.

La AT debe adelantar la gestión de una cultura de los pagos virtuales optimizan los tiempos del contribuyente como los trámites ante la Secretaría Distrital de Hacienda. Actualmente se ha convertido en un tema complejo debido a la falta de cultura tributaria y manejo de herramientas informáticas. La AT deberá fortalecer los procesos implementados, en busca de mejorar y obtener mayores resultados.

Referencias

- Acuerdo 648 de 2016 (2016, 16 de septiembre). Por el cual se simplifica el Sistema Tributario Distrital y se dictan otras disposiciones. Registro Distrital 5917.
- Alink, M. y van Kommer, V. (2011). Manual de administración tributaria. IBFD. <https://www.ibfd.org/sites/ibfd.org/files/content/pdf/CIAT.pdf>
- Banco Mundial. (2018, 13 de noviembre). Una conversación necesaria sobre los sistemas tributarios. <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2018/11/13/una-conversacion-necesaria-sobre-los-sistemas-tributarios>
- Cámara de Comercio de Bogotá, Secretaría Distrital de Hacienda y Grupo Banco Mundial. (2016). Los costos de cumplimiento tributario de los negocios en Bogotá. Cámara de Comercio de Bogotá. <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/19319/costos-de-cumplimiento-tributario-de-los-negocios-en-Bogota.pdf?sequence=5>
- Constitución Política de Colombia [Const.]. (1991). Artículo 363. <http://www.secretariassenado.gov.co/index.php/constitucion-politica>
- Cuevas, A. (2018, 7 de abril). Más de 6 billones de pesos fue el recaudo de impuestos en Bogotá en el primer semestre. Bogotá. <http://www.bogota.gov.co/temas-de-ciudad/hacienda/recaudo-de-impuestos-en-bogota>
- Gerencie.com. (2020, 11 de agosto). Principio de progresividad tributaria. <https://www.gerencie.com/principio-de-progresividad-tributaria.html>
- Hacienda Bogotá. (2017, 21 de octubre). Bogotá Cuenta con Oficina Virtual de impuestos [Video]. YouTube. <http://www.shd.gov.co/shd/Bogota-estrena-oficina-virtual>
- La República. (2014, 21 de noviembre). Los colombianos destinan 239 horas cada año para pagar sus impuestos. <https://www.larepublica.co/globoeconomia/los-colombianos-destinan-239-horas-cada-ano-para-pagar-sus-impuestos-2194446>
- Nota tributaria. (2018, 27 de agosto). Nota tributaria. Donde la información es conocimiento. <http://www.notatributaria.com/tesauro.php?idcat1=1&idcat2=17&idcat3=26>
- Redacción. (2016, 26 de octubre). *En México invertimos 286 horas para pagar impuestos; estos países 53*. El Financiero. <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/los-10-paises-que-mas-tiempo-le-destinan-al-pago-de-impuestos-y-tambien-los-10-menos/>
- Secretaría Distrital de Hacienda. (2016, 27 de julio). ABC del Proyecto de simplificación tributaria. <https://www.shd.gov.co/shd/node/25750>
- Secretaría General de Hacienda. (2017a, 2 de octubre). Bogotá estrena oficina virtual. <http://www.shd.gov.co/shd/Bogota-estrena-oficina-virtual>

- Secretaría General de Hacienda. (2017b, 14 de diciembre). *Administración Distrital cumple meta de recaudo en 2017*. <http://www.shd.gov.co/shd/administracion-distrital-cumple-meta-de-recaudo-en-2017>
- Secretaría General de Hacienda. (2019a, 21 de febrero). *A 520.113 predios de Bogotá les baja el impuesto predial*. <https://www.shd.gov.co/shd/a-predios-bogota-les-baja-impuesto-predial>
- Secretaría General de Hacienda. (2019b, 26 de julio). *A cinco meses de finalizar el año Bogotá se acerca al 100% de la meta de recaudo*. <https://www.shd.gov.co/shd/a-cinco-meses-de-finalizar-el-2019-bogota-se-acerca-al100-por-ciento-de-la-meta-de-recaudo>
- Secretaría Distrital de Hacienda. (2009c, 17 de noviembre). Resolución SDH-000393. *Por medio del cual se establecen las características y operatividad de los servicios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias*. <https://vlex.com.co/vid/resolucion-sdh-445773366>
- Secretaría General de Hacienda. (2020). *Hacienda Bogotá (4.0.1)* [Aplicación móvil]. Google Play. https://play.google.com/store/apps/details?id=com.ionicframework.miimbo490195&hl=es_HN
- Semana. (2019, 22 de febrero). *Vea dónde se pagará el impuesto predial más caro de Bogotá*. <https://www.semana.com/pais/articulo/impuesto-predial-bogota-2019/267527/>
- Sentencia C-397/11. (2011, 18 de mayo). Corte Constitucional (Jorge Pretelt). <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2011/C-397-11.htm#:~:text=C%2D397%2D11%20Corte%20Constitucional%20de%20Colombia&text=El%20legislador%20cuenta%20con%20una,l%C3%ADmites%20consagrados%20en%20la%20Constituci%C3%B3n>
- Sentencia C-419/95. (1995, 21 de septiembre). Corte Constitucional (Antonio Barrera M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/c-419-95.htm>
- Sentencia C-643/02. (2002, 13 de agosto). Corte Constitucional (Jaime Córdoba M.P.). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2002/C-643-02.htm#:~:text=De%20acuerdo%20con%20el%20principio,como%20%C3%B3rganos%20de%20representaci%C3%B3n%20popular>
- Steiner, R. y Cañas, A. (2013). *Tributación y equidad en Colombia*. Repositorio Institucional Fedesarrollo. <https://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/339>
- Torres, G. (s.f.). *Impacto de la simplificación tributaria en la ciudad de Bogotá*. Formularios de Google. https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQL-SeEgq_TfCfKiOrH1vcWGLt2tgvraklqhXsgADIDCU2PgEvWw/viewform
- Zambrano, A. (s.f.). *Los principios del derecho tributario*. Webnode. <https://alexzambrano.webnode.es/products/principios-del-derecho-tributario/>